



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal (R.C.E.)

Radicado: 05001-31-03-015-2022-00354-00

Demandantes : Ignacio Arango Vásquez, CC. 71.577.448 y otros

Demandados: Clínica Medellín S.A. Nit. No. 890.911.816-1
Bernardo Javier Muñoz Palacio, CC. 8.398.301

Llamante en garantía: Clínica Medellín S.A.

Llamado en garantía : Bernardo Javier Muñoz Palacio

Decisión: Admite Llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta que la presente demanda de llamamiento en garantía, cumple con los requisitos formales exigidos en los artículos 64 a 66, 82 y ss., del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía, que hace la entidad demandada CLÍNICA MEDELLÍN S.A. a BERNARDO JAVIER MUÑOZ PALACIO.

SEGUNDO. Notifíquese el presente auto a la entidad llamada en garantía y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Artículos 368 y 369 del C. G. del P. La notificación se hará por el sistema de estados, toda vez que la llamada en garantía, además de haber sido vinculada mediante acción directa, ya se apersonó del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabafa7348442cec5e69dbade0681c3f607b421d04e645442166ac75c72b4ef0**
Documento generado en 22/04/2024 09:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>